

227

aquí recóntendia como la obligación que hacemos de los Propios
y Rentas de esta dicha Ciudad, en su nombre de mas y otorgamos
Poder cumplido, según se requiere a Joseph Fernandez
de Rueda Procurador de este Numero de ella, General, para la
defensa de todos sus Reitos, Causas, y negocios, civiles, Crimi-
nales, y executivos, mixtos, o por mover que por sí, o sus Vecinos
tiene, o tubiere con qualquiera Personas, Colegios, o Comunidades
siendo Actor, o Demandado, y en qualquiera Audiencias, o Tri-
bunales, para que en ellos por esta dicha Ciudad, sus Vecinos y
Alcaldores alegue de su dho, y Justicia, presentando todo género
de prueba, y haciendo todos los demás Autos y Diligencias
que combengan, en favor de este Ayuntamiento, y causa p[ro]p[ri]a,
que el Poder que para todo ello es necesario y requiere, el
mismo le demos y otorgamos con sus intervenciones, y dependien-
cias a necesidad y conveniencia, franca, libre y General Admi-
nistracion facultada de imp[er]iar jurar, y substituir, y con la
obligacion y relexacion en dho necesario. Para lo otorgamos
por ante el presente s[en]o mayor de Ayuntamiento de esta Ciu-
dad de Murcia en su Sala Capitular de las Causas de la Corte, a veinte
y tres de Junio de mill y setecientos sesenta y siete años, siendo testi-
gor Pedro Martinez Portero de ella, Thomas Ruarte,